



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2021

LA PLATA,

04 OCT. 2021

FOLIO

Nº 002921

VISTO, el Expediente Nº 4061-1104412/2019 por el que tramita la presentación en la que se interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio presentado por la Sra. Agostinelli Valeria, en su carácter de Directora de NAIRDA S.A. CUIT 33-70825453-9, respecto del reclamo sobre la exclusión del padrón de retención y percepción por la Tasa y Seguridad e Higiene; con domicilio real en calle 11 n 1316 Piso 8 Oficina B, de La Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/23, se presenta mediante escrito, y adjuntando documental solicita la exclusión del padrón de retención y percepción por la Tasa y Seguridad e Higiene.

Que a fs. 26, el Director General de Asuntos Legales y Económicos dependiente de la Secretaría de Economía, en el ejercicio de sus atribuciones dispone rechazar la solicitud del contribuyente, con los fundamentos allí expuestos, dado que los beneficios son interpretados de manera restrictiva. Que la contribuyente alega que la actividad que realiza no se encuentra alcanzada, ahora bien, el art. 156 de la Ordenanza Fiscal reza, " ... los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en comercios, industria, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, en toda actividad de servicios o asimilables a tales, servicios públicos explotados por entidades privadas, estatales, autárquicas, descentralizadas, y/o de capital mixto que realicen actividades económicas que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas y /o cualquier lugar habilitado o susceptible de ser habilitado, sea bien mueble o inmueble, (aunque el titular del mismo por sus fines fuera exento), se desarrollen en forma accidental, habitual, susceptible de habitualidad, o potencial, estarán alcanzados por la tasa de inspección de seguridad e higiene. Asimismo en nuestra ordenanza impositiva vigente, se detalla claramente con el código 11331 "cultivo de hortaliza de hoja y de otras hortalizas frescas", como una actividad alcanzada por dicha tasa, la cual tiene su alícuota específica.

A fs. 27, el Director de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Recaudación perteneciente a la Agencia Platense de recaudación, por los mismos motivos rechaza la solicitud del contribuyente.

A fs. 28/29 interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, contra la providencia anterior.

A fs. 47, luce dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Económicos, dependiente de la Secretaría de Economía, rechazando el recurso interpuesto,

SECRETARIA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL

DECRETO N° 2020-001333

atento que lo expuesto por la reclamante resulta ser una aplicación errónea de la normativa comunal. Asimismo, no ha indicado la reclamante con detalle las partes del decisorio que resulten de ataque, ni el gravamen que ellas producen, limitándose a volcar los argumentos iniciales.

A fs. 49, se encuentra agregado escrito de "Pronto despacho".

A fs. 50, se encuentra autorización a intervenir en las presentes a la Dra. Romina Gongora.

A fs. 51, el Subsecretario de Recaudación resuelve desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por la accionante contra la providencia administrativa del día 18/6/2019.

A fs. 53, la accionante solicita se eleven las actuaciones por recurso jerárquico en subsidio ante que el Subsecretario de Recaudación, a fin de agotar la vía administrativa.

Que a fs. 56, recibe esta Secretaría de Coordinación Municipal, a los fines de resolver la cuestión planteada.

Esta Secretaría atento los fundamentos vertidos por las dependencias municipales actuantes, los motivos ya expuestos, y el recurso articulado, en nada cambia el temperamento de esta Administración.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 108º inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y artículo 92º de la Ordenanza General N° 267, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

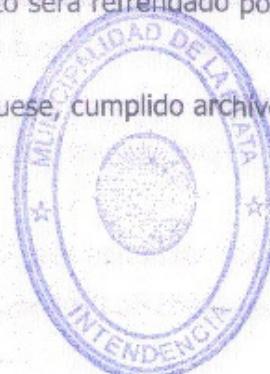
DECRETA

ARTICULO 1º: No hacer lugar al recurso jerárquico incoado por la Sra. Valeria Agostinelli, en su carácter de Directora de NAIRDA S.A. a través del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.

Prof. OSWALDO NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata